

SE HA RESUELTO:

Art. 1º Conceder como por la presente se concede libre y seguro *salvo-conducto al señor General Arístides Patiño (á) Tilo*, para que pueda regresar al seno de la Patria, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

Art. 2º Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución de esta resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Enero de 1891; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M^a González.

Núm. 2978.—DÉCRETO del P. de la R. encargando los Ministerios de lo Interior y Policía y de Justicia etc., á los Grales. Federico Lithgow y Alejandro W. y Gil, Ministros, respectivamente, de Guerra y Marina y de Fomento y Obras Públicas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo pasar á la Provincia de Azua el Gral. W. Figueroo, Ministro de lo Interior y Policía; y á la del Seybo el Gral. Tomás D. Morales, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y con objeto de que no sufra entorpecimiento alguno la buena marcha de la Administración del Estado,

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia del Gral. W. Figueroo, Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dichas

Carteras el Gral. Federico Lithgow, Ministro de Guerra y Marina; y mientras dure la del Gral. Tomás D. Morales, Ministro de Justicia etc., se encargará de dicho Despacho el Gral. Alejandro W. y Gil, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 13 de Enero de 1891; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2979.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al V. P., en unión del C. de SS. de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, con destino á la Provincia del Seybo y el Distrito de Macorís,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 13 de Enero de 1891; 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M^a González.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Federico Lithgow.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.